



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00162-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS en contra de LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que informará si la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 ha sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, sin que hasta la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por lo anterior, se requiere por segunda vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que dentro del término de dos (2) días, informe si la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444186 de propiedad de los demandados LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ y comunicada por este Despacho Judicial el 08 de noviembre de 2021 ha sido inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.

Prevéngasele que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b32324c0d27958e636cf40058f4b072eb735d5fe17435df79093d4203931d

7

Documento generado en 09/03/2022 01:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>